



**DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON**

Departamento de Educación  
y Ciencia

Servicio Provincial  
de Teruel

REG. DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

REGISTRO DE CONVENIOS  
CONVENIO N.º 7  
Decreto n.º 3214  
Felicidad del mes  
Zaragoza 2  
El Entendimiento

*Guadalupe*  
*11 de Julio*  
*[Firma]*

**CONVENIO PARA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR  
PARA LOS DIAS LECTIVOS DEL CURSO 2.000/2.001.**

Convenio número:

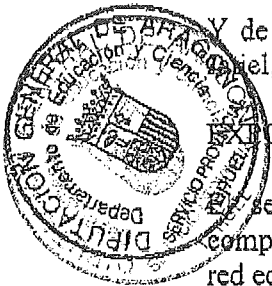
Institución /Entidad: Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón.

Teruel, 7 de septiembre de 2.000

Reunidos:

De una parte D. Rafael Lorenzo Alquézar, Director del Servicio Provincial de Educación y Ciencia de Teruel.

Y de otra parte D. Gregorio Ubeda Bertomeu, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jatiel, con C.I.F. nº : P-4413500-B.



**EXPOSICION**

El servicio escolar complementario de transporte escolar es una de las formas de compensación de las desigualdades socioeconómicas a la hora de garantizar el acceso a la red educativa del alumnado que no dispone en su localidad de centro o nivel educativo que desea cursar.

La Orden de 31 de julio de 2.000 del Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón prevé la posibilidad de suscribir acuerdos con Ayuntamientos, Mancomunidades, Asociaciones de Padres de Alumnos y otras instituciones, con el fin de aprovechar los recursos que éstas puedan aportar a la organización y financiación del transporte escolar.

El Ayuntamiento de Jatiel ha manifestado su disposición de colaborar con el Departamento de Educación y Ciencia - Servicio Provincial de Teruel.

Como consecuencia, se firma el presente CONVENIO que contiene las bases generales de colaboración entre ambas Administraciones.



# DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

Departamento de Educación  
y Ciencia

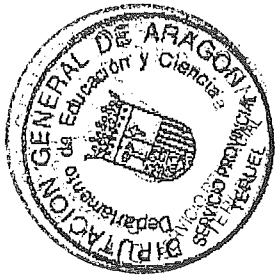
Servicio Provincial  
de Teruel

## CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente es la realización del servicio de transporte escolar para el desplazamiento de los alumnos de la zona que se especifica en el anexo de este convenio, hasta el C.R.A. "Bajo Martín" aula de LA PUEBLA DE HIJAR que por necesidades de escolarización han de ser transportados durante el curso 2.000/ 2.001.

Segunda.- El Ayuntamiento de Jatiel se compromete a destinar para el transporte los vehículos contratados que sean necesarios para el traslado diario de los alumnos desde los puntos de parada establecidos a los Centros docentes indicados en este Convenio teniendo en cuenta la normativa vigente en materia de transportes terrestres así como las particularidades legalmente previstas para el transporte escolar, en particular el Real Decreto 2296/1983, de 25 de agosto, de cuyo cumplimiento será responsable la citada Corporación, y en especial de los siguientes requisitos:

- Capacidad del conductor.
- Idoneidad y legalización del vehículo.
- Cobertura de los seguros (responsabilidad civil ilimitada).
- Adecuación del vehículo en cuanto capacidad.
- Tiempo máximo de estancia en el autobús de los alumnos.
- Contratación de un acompañante, que será obligatoria cuando se transporte a un número superior de cinco alumnos comprendidos entre tres y seis años en vehículos de más de 12 plazas. Para el resto de casos se estará a lo que se establezca por los Servicios Provinciales del Departamento de Educación y Ciencia.



Tercera.- La documentación de los vehículos adscritos a la prestación del servicio, en fotocopia cotejada, deberá ser custodiada por el Ayuntamiento citado al objeto de poder exigir las responsabilidades que se deriven de su condición de profesional, para el caso de tener que contratar empresas de transporte.

Cuarta.- La valoración del costo máximo (I.V.A. incluido) a satisfacer por el Servicio Provincial del Departamento de Educación y Ciencia al citado Ayuntamiento por el servicio realizado durante los días lectivos del periodo Septiembre de 2.000 y Junio de 2.001 es de un millón seiscientas mil pesetas. (1.600.000.- pts).



**DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON**

Departamento de Educación  
y Ciencia

Servicio Provincial  
de Teruel

Costo máximo del curso escolar 2.000/2.001 asciende a la cantidad de 1.600.000.-pts.

El pago de este periodo se realizará en los meses de diciembre, marzo, mayo y julio de acuerdo con las justificaciones presentadas a que se refiere la cláusula sexta de este convenio y sin poder superar, en su conjunto, el costo máximo conveniado.

Dicho costo incluye cualquier gasto que pueda ocasionar el servicio acordado.

Quinta.- El pago de la cantidad conveniada se realizará con cargo al crédito 18.01.4211.223 destinado a transporte escolar.

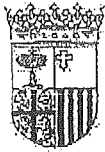
Sexta.- El Ayuntamiento de Jatiel deberá presentar, en los meses citados en la cláusula Cuarta, la siguiente documentación ante el Servicio Provincial de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Aragón en Teruel.

- Certificado del C.R.A. "BAJO MARTÍN" de que el servicio se ha realizado a plena satisfacción.
- Certificado expedido por el Ayuntamiento en el que exprese que se ha realizado el transporte escolar desde las localidades al Centro público indicado en el anexo de este convenio y la cantidad que recibe del Servicio Provincial del Departamento de Educación y Ciencia en Teruel no podrá ser superior a la cantidad máxima especificada en la cláusula cuarta, para el caso de empleo exclusivo de medios propios y/o contratación del servicio, con otras empresas del sector.

La justificación de la inversión realizada por cada uno de los trayectos que comprenden el presente convenio, en caso de no realizar el servicio con medios propios, se realizará por medio de la copia de las facturas emitidas por la empresa.

Séptima.- El control de la realización del transporte lo llevará a cabo el Equipo Directivo del C.R.A. "BAJO MARTÍN", aula de La Puebla de Híjar.





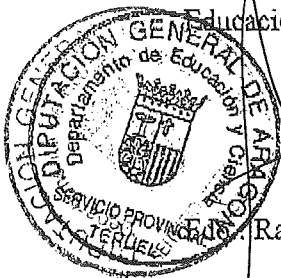
**DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON**

Departamento de Educación  
y Ciencia

Servicio Provincial  
de Teruel

- Octava.- Serán causas de resolución del convenio:
- La deficiente prestación del servicio.
  - La falta de continuidad en la prestación acordada.
  - La falta de abono de las cantidades acordadas.
  - El incumplimiento de lo establecido en el presente convenio.
- Novena.- El presente convenio es válido para el curso escolar 2.000/2.001, y no habrá, durante el mismo, revisión de precios.
- Décima.- Para la resolución de las controversias que puedan suscitarse sobre la interpretación, resolución y efectos del presente convenio, ambas partes se comprometen a respetar la legalidad vigente y se someten, en caso de litigio, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- En relación a lo no previsto expresamente en el presente convenio, se aplicarán para resolver dudas y lagunas que puedan presentarse, los principios de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

Por el Servicio Provincial de  
Educación y Ciencia



Fdo.: Rafael Lorenzo Alquézar.

Por el Ayuntamiento de Jatiel

Fdo.: Gregorio Ubeda Bertomeu.



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Educación  
y Ciencia

Servicio Provincial  
de Teruel

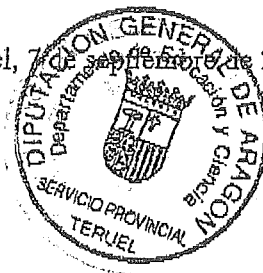
ANEXO AL CONVENIO SUSCRITO CON EL AYUNTAMIENTO DE JATEL (TERUEL)

Localidad de residencia del alumno/a	Nº de alumnos/as.	Distancia un itinerario Kms.
	E.P.	
Castelnou	2	7
Jatel	2	4,5

El horario de los alumnos de Educación Primaria lo realizan en jornada de mañana y tarde, realizándose dos viajes con alumnos por la mañana y otros dos por la tarde.

Itinerario: Castelnou- Jatel- La Puebla de Hajar.

Teruel, 7 de Febrero de 2.000.





DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

CG 90299/17

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 9 de febrero de 1999, se adoptó entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Autorizar a los Directores Provinciales de Educación y Cultura la firma de Convenios de ámbito provincial, en materia educativa, tanto singulares como en aplicación de un Convenio Marco, con entidades públicas y con personas físicas y jurídicas sujetas a Derecho privado, cuando tenga por objeto la prestación de servicios de transporte y/o comedor. Segundo.- La firma de estos convenios deberá cumplir previamente los siguientes requisitos: - Autorización expresa del Director General de Ordenación y Promoción Educativa con la conformidad del Consejero de Educación y Cultura para la firma de cada Convenio -- Informe de fiscalización favorable de la Intervención General de la Diputación General de Aragón. Tercero.- Cuando la finalidad del convenio sea la prestación de un servicio, la aportación económica con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá fraccionarse en periodos mensuales, trimestrales o semestrales."

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

NOTA DE REGIMEN INTERIOR

DE: SECRETARIA GENERAL TECNICA DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA. SERVICIO DE REGIMEN JURIDICO, ECONOMICO Y ASUNTOS GENERALES.	Fecha: 26-10-00
A: SECRETARIA GRAL.TECNICA DE PRESIDENCIA Y RR.II.	Referencia: mbr
ASUNTO: Registro de convenio.	Numero:

Se acompaña para su inscripción en el Registro General de Convenios de la Diputación General de Aragón, si procede, **Convenio para realización del servicio de transporte escolar para los días lectivos del curso 2000/2001.**



JEFE DE SECCION DE REGIMEN JURIDICO.



Miguel Angel Guillén Abadía

FECHA Y RECIBI:

**h7c00n3214**

Cumplimentado lo dispuesto por el Decreto 151/1988, de 4 de Octubre, de la Diputación General de Aragón, se comunica que el **Convenio para realización del servicio de transporte escolar para los días lectivos del curso 2000/2001** ha sido inscrito en el Registro General de Convenios, con el número de registro **h7c00n3214** una vez aprobado el mismo por la Diputación General, en su reunión de fecha **09/02/99** según Certificación expedida por su Secretaría.

Zaragoza, 2 de Noviembre de 2000.

LA JEFA DEL SERVICIO DE COORDINACION  
NORMATIVA Y RELACIONES INSTITUCIONALES,

  
~~Amparo Escario Bellotas~~

EL JEFE DE SECCION DE REGIMEN JURIDICO